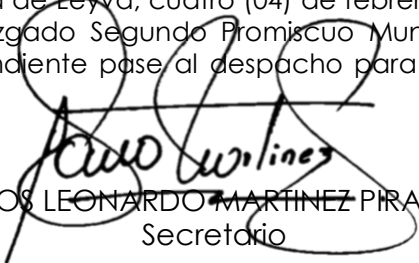




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALVARO ADOLFO RODRIGUEZ CORTES.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ CORTES Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00134-00

Mediante oficio presentado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se solicita la remisión a este proceso a dicho despacho para la acumulación con el proceso 2020-00078-00.

Según el art. 148 del CGP, a través de la acumulación ciertos procesos judiciales que reúnan una serie de requisitos, podrán tramitarse ante el mismo juez y resolverse en conjunto.

Ahora bien para la procedencia de la acumulación se requiere cumplir con requisitos de fondo que se refieren a la acumulación de pretensiones, la competencia y el trámite; en este caso, los tres elementos son susceptibles de acumulación, pues las pretensiones, la competencia y el trámite pueden ser llevados por el Juez Primero.

Entre los requisitos de forma encontramos la petición, la vía procesal y la instancia, encontrando igualmente la misma facultad de acumulación. Esto aplica para el caso de los procesos declarativos en donde la instancia está perfectamente delimitada, siendo viable la acumulación una vez proferido el auto admisorio, y de acuerdo a la estipulación señalada en el artículo 463 del C.G.P.

Siendo así, este juzgado encuentra cumplidos todos los requisitos para la acumulación solicitada y por ello la concederá.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la acumulación de procesos entre el proceso declarativo de pertenecía 2020-00134-00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, con el proceso declarativo de pertenencia 2020-000078-00, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

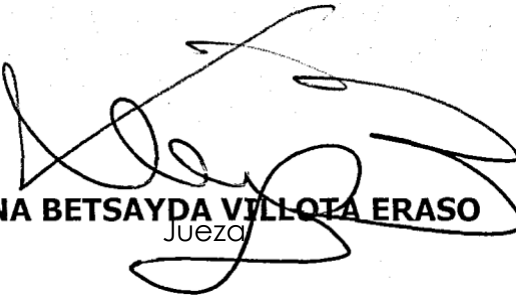


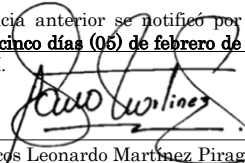
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- ORDENAR remitir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, con todos sus anexos la causa, para su acumulación y tramite.

TERCERO.- De la presente dejar anotaciones en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 004, de hoy cinco días (05) de febrero de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
